

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ACUERDO N° 3 5 8 5

///Plata, 3 de mayo de 2012.

VISTO: La Ley 13951, que instituye el Régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires,

El Decreto 2530/10, que designa al Ministerio de Justicia y Seguridad como autoridad de aplicación de la mencionada ley, aprobando en su Anexo Único la Reglamentación de la misma,

Los Decretos 652/11, 110/11 y 264/12, que postergaron sucesivamente la entrada en vigencia de la Reglamentación establecida en el artículo 3° del Decreto 2530/10,

Y CONSIDERANDO: Que los artículos 6 y 7 de la Ley 13.951 disponen la intervención de la Receptoría de Expedientes en el sorteo de los mediadores.

Que en virtud del informe oportunamente elevado a la Presidencia del Tribunal por la Secretaría de Planificación, se han realizado las adecuaciones necesarias en el sistema InfoRec de Ingreso y radicación de expedientes,

Que resulta necesario reglamentar la intervención de las Receptorías de Expedientes, estableciendo pautas para la tramitación de las mediaciones previas obligatorias y optativas.

Que de la misma manera, es imprescindible individualizar en el Anexo II del Acuerdo 3397 las materias que corresponde incluir en el Régimen de Mediación, en base a lo establecido por los Artículos 4 y 5 de la mencionada ley.

Que, para una mejor tramitación y reflejo de la carga de trabajo en los órganos judiciales, resulta conveniente contar con información respecto de las causas en que las partes hayan alcanzado un acuerdo antes de llegar a la instancia judicial,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento para la designación de Mediadores (Ley 13.951), cuyo texto forma parte del presente como Anexo I y el Anexo A que individualiza las materias incluidas en el Régimen.

Artículo 2º: Incorporar al Anexo II del Acuerdo 3397, las siguientes materias: código 415, 'Homologación de Mediación Ley 13.951', Categoría 5, Subcategoría 5 y código 416, 'Ejecución de Honorarios de Mediación Ley 13.951', Categoría 5, Subcategoría 5.

Artículo 3º: Disponer la vigencia del Reglamento para el sorteo de Mediadores a partir del 14 de mayo de 2012.

Artículo 4º: Encomendar a la Secretaría de Planificación realizar las gestiones necesarias para elaborar y proponer a este Tribunal convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad para el mejor funcionamiento del régimen.

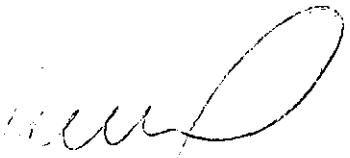
Artículo 5º: Requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática que disponga los recursos necesarios para la automatización del intercambio de información con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 6º: Encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos la debida difusión y capacitación del nuevo Régimen en cada una de las Receptorías de Expedientes.

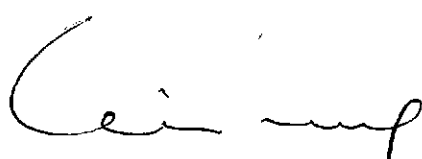
Artículo 7º: Dar intervención al Area de Estadísticas de la Secretaría de Planificación a fin de establecer parámetros e indicadores que permitan el monitoreo del régimen de mediación en relación a su funcionamiento y eficacia.

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

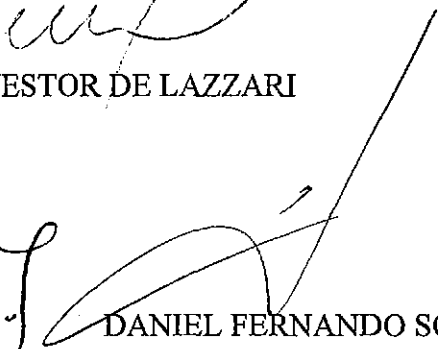
Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.



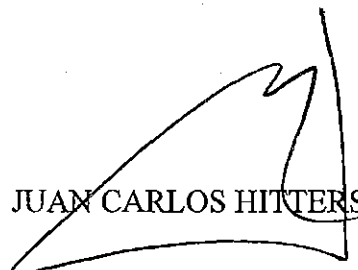
EDUARDO NESTOR DE LAZZARI



HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN

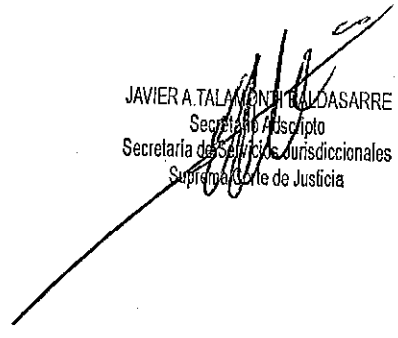


EDUARDO JULIO PETTIGIANI



NESTOR TRABUCCO

Secretario



JAVIER A. TALAMONTI
Secretario Adscrito
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia